



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Declarativo – Prescripción Extintiva de Hipoteca

Radicación: 708204089001 – **2020-00059-00**

Demandante: Maribel Hernández Portela

Demandados: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

El doctor CARLOS ARTURO ATENCIA LOPEZ, en calidad de apoderado judicial de la señora MARIBEL HERNANDEZ PORTELA, presenta demanda declarativa de EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN, contra herederos CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

Así, haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley para acceder a iniciar su trámite, el Despacho observa que ésta reúne las condiciones para su admisión, tal y como lo dispone el artículo 82 y s.s. del CGP, por lo que de conformidad con el artículo 90 de ese mismo estatuto, se procederá a su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA presentada por MARIBEL HERNANDEZ PORTELA, por medio de apoderado judicial, contra CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

SEGUNDO: TRAMITASE mediante proceso Verbal, definido en el libro Tercero, sección Primera, Título I del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Téngase al doctor CARLOS ARTURO ATENCIA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.225.373 y T.P. No 102.336 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen', is positioned above the printed name. The signature is fluid and cursive.

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**